



## COMPENDIO DE SESIONES

### COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

#### ACTA Nro. 27-27-09-2022

HORA DE INSTALACIÓN: 08h30

PRESIDE: Doctora Lida Mercedes Barba Maggi, Vicerrectora Académica.

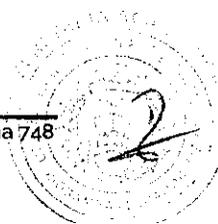
ASISTENTES: Doctora Amparo Cazorla, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías; Doctor Washington Gonzalo Pomboza Junes, Subdecano de la Facultad de Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías; Doctor Patricio Villacrés Cevallos, Decano de la Facultad de Ingeniería; Doctora Lorena Paulina Molina Valdiviezo, Subdecana de la Facultad de Ingeniería; Doctor Gonzalo Edmundo Bonilla Pulgar Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud; Economista Patricio Sánchez Cuesta Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; Magister Myriam Elizabeth Murillo Naranjo, Subdecana de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; Doctora Magdalena Inés Ullauri Moreno, Coordinadora de Competencias Lingüísticas; Ingeniero Ernesto Noboa Reyes Coordinador de Admisión y Nivelación; Ingeniero Danny Velasco Silva, Director Académico; Ingeniera María Isabel Uvidia, Coordinadora de Educación Abierta y a Distancia; Doctor Jorge Alberto Rassa Parra, Coordinador de Formación Complementaria; Magister Gonzalo Erazo Salcedo Coordinador de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario y

NO ASISTE: Magister Verónica Quishpi Lucero, Subdecana (S) de la Facultad de Ciencias de la Salud; Señorita María Isabel Vega, Representante Estudiantil.

ACTÚA EN LA SECRETARÍA: Mgs. Pedro V. Orozco Quiroz, SECRETARIO ACADÉMICO.

ORDEN DEL DÍA: Se aprueba el siguiente:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DESARROLLADA EL 23 DE AGOSTO 2022
2. ASUNTOS ACADÉMICOS.
3. COMUNICACIONES
4. ASUNTOS VARIOS.





## 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DESARROLLADA EL 23 DE AGOSTO 2022.

RESOLUCIÓN No. 288-CGA-ORD-27-D9-2022:

En conocimiento del acta, la misma que fue remitida con antelación a los miembros de la Comisión General Académica, es aprobada el acta de la sesión ordinaria de fecha 23 de agosto de 2022.

## 2.- ASUNTOS ACADÉMICOS.

2.1 SOLICITUD PARA DAR DE BAJA ORDEN DE PAGO No. 304862 Y DEJAR SIN EFECTO PROCESO COACTIVO, ANTHONY BRIAN SEGOVIA BARREIRO, GRADUADO DE LA CARRERA DE DERECHO:

Se conoce el oficio No. 3004-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 289-CGA-ORD-27-09-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 3004-VAC-UNACH-2022, de 05 de septiembre de 2022, suscrito por la Doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite el pedido del señor Anthony Brian Segovia Barreiro para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado.

*Que, en oficio 2839-VAC-UNACH-2022, de 25 de octubre de 2021, se pone en conocimiento de la Comisión General Académica el PROCESO DE MATRICULACION EN LINEA PARA EL PERIODO ACADEMICO noviembre 2021-marzo 2022 propuesto la Secretaria Académica señala: "(...) 2. CASOS DE MATRICULACIÓN e) Matriculas en titulación especial. Los estudiantes que requieren realizar su matrícula en Titulación Especial deberán realizar el trámite de matrícula en línea en la Secretaría de Carrera y presentar la documentación solicitada. Conforme los casos de cada estudiante se deberá aplicar la normativa vigente y las resoluciones adoptadas por la Comisión General Académica, tales como: Resolución No. 004-CGA-12-01-2021, Resolución No. 088-CGA-09-04-2021 y la Resolución No. 088-CGA-09-04-2021 En caso de tener que cancelar valores correspondientes a matrículas y aranceles, la secretaria de carrera deberá generar la orden de pago respectiva y el estudiante deberá realizar el pago a través de transferencia bancaria y posterior registro en el formulario que se encuentra dentro del SICOA o a través de la ventanilla de recaudaciones en la institución. La matrícula del estudiante permanecerá en estado de "LEGALIZADA PROVISIONALMENTE", hasta cuando se realice el pago correspondiente."*

Que, en oficio s/n de 21 de julio de 2022, suscrito por Anthony Brian Segovia Barreiro con cedula o60496014-6, Abogado graduado de la carrera de Derecho de la UNACH solicita: "(...) dar de baja a quien corresponda la orden de pago 304862 y así también el proceso de coactivas iniciado a mi nombre, en razón de lo siguiente: Solicite la autorización para



Secretaría  
Académica  
VICERRECTORADO ACADÉMICO  
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

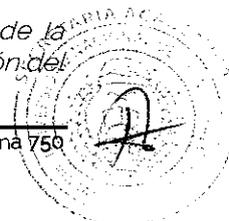
*prorroga debido que estaba a días de culminar mi segunda prórroga de periodo mayo-octubre del 2021, siendo así que por recomendación de la Dra. Rosita Campuzano Directora de carrera de aquel momento procedi a solicitar aprobación de tercera prórroga como una garantía en caso de que no me den fecha y hora para la defensa de mi tesis dentro del tiempo establecido y así no quedarme sin poder titularme. No obstante, realice la defensa de mi tesis el día 16 de diciembre del año 2021 fecha que estaba dentro del proceso académico mayo-octubre del 2021; es decir dentro de la segunda prórroga"*

Que, en oficio de 26 de julio de 2022 suscrito por Mgs. Alex Duchicela Docente de la Carrera de Derecho dice: "(...) Revisado los documentos del proceso de titulación el señor Anthony Brian Segovia Barreiro se encontraba matriculado en titulación en el periodo mayo 2021 – octubre 2021 con primera prórroga actualización de conocimientos. Con fecha 03 de diciembre de 2021 se expidió el informe y certificado de cumplimiento de 400 horas de organización del aprendizaje proyecto de investigación por parte del responsable de titulación y de la directora de carrera respectivamente. Se convoca al Tribunal para la defensa del proyecto de investigación previo a la obtención del título de ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR del señor Anthony Brian Segovia Barreiro para el 16 de diciembre de 2021, fecha en la que el estudiante realizó la sustentación de su proyecto de investigación. El calendario académico periodo 2021 2S establecía que la solicitud de matriculas en titulación /Integración Curricular se presentará en decanato de facultad hasta el 17/DIC/2021, y los trámites se resolverán hasta una semana después. Revisada las matriculas del periodo 2021 2S, el señor Anthony Brian Segovia Barreiro se encontraba matriculado en dicho periodo con segunda prórroga actualización de conocimientos. Es lo que puedo informar de lo acontecido mientras desempeñaba las funciones de responsable de titulación, dejando también constancia que no es competencia del mismo el otorgamiento de prorrogas para matriculas en titulación."

Que, en oficio 529-SD-FCPA-UNACH-2022 de 17 de agosto de 2022, suscrito por la Dra. Miriam Murillo Subdecana de la Facultad de Ciencias Políticas, en base a lo mencionado en oficio 1395 indica: "(...) Análisis: 1. El Sr. Antony Segovia solicita dar de baja la orden de pago 304862 y el proceso de coactiva con oficio s/n de fecha 21 de julio de 2022 emitido a Vicerrectorado Académico. 2. Con oficio Nro.2568-VAC-UNACH-2022, en el que se solicita se remita un criterio e informe respectivo. 3. Con oficio Circular No. 2442-D-FCPYA-UNACH-2022, se solicita un criterio e informe conjunto al respecto. **Conclusión:** 1. El Sr. Antony Segovia solicitó la tercera prórroga en titulación, como una garantía en el caso de que no se le asigne fecha y hora para la defensa de su tesis dentro del tiempo establecido. Sin embargo, realizó la defensa de su tesis el día 16 de diciembre del año 2021, es decir, dentro de la segunda prórroga. 2. Desde la Secretaría de carrera de Derecho en su informe emitido en el Oficio No. 1395-DCD-UNACH-2022 menciona textualmente lo siguiente: 'El Sr. Anthony Brian Segovia Barreiro, terminó décimo semestre en el periodo académico octubre 2019 – marzo 2020, registra matrícula en titulación en los periodos siguientes conforme a lo descrito a continuación:

PERIODO ACADÉMICO	MATRÍCULA	OBSERVACIONES
Octubre 2019-marzo 2020	Matricula 10mo	
Mayo- octubre 2020	Prorroga gratuita	
Noviembre 2020-abril 2021	Primera Prorroga pagada(\$100)	
Mayo-octubre 2021	Primera prórroga pagada Actualización de conocimiento (\$200)	
2021-2S	Segunda prórroga pagada Actualización de conocimientos (\$300)	Matricula procesada sin legalizar

*El Estudiante mencionado obtuvo el título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, el 16 de diciembre del 2021, haciendo uso de la matrícula en titulación del*





Secretaría  
Académica  
VICERRECTORADO ACADÉMICO  
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

*período académico mayo - octubre 2021. 3.El segundo informe remitido por la Sra. Secretaria de la carrera de Derecho es del coordinador de titulación de ese período académico, el Dr. Alex Duchicela: Quien menciona textualmente lo siguiente: "Revisado los documentos del proceso de titulación el señor Anthony Brian Segovia Barreiro se encontraba matriculado en titulación en el período mayo 2021 - octubre 2021 con primera prórroga actualización de conocimientos. Con fecha 03 de diciembre de 2021 se expidió el informe y certificado de cumplimiento de 400 horas de organización del aprendizaje proyecto de investigación por parte del responsable de titulación y de la directora de carrera respectivamente. Se convoca al Tribunal para la defensa del proyecto de investigación previo a la obtención del título de ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR del señor Anthony Brian Segovia Barreiro para el 16 de diciembre de 2021, fecha en la que el estudiante realizó la sustentación de su proyecto de investigación". Finalmente, por lo expuesto el Sr. Antony Segovia se graduó haciendo uso de su matrícula en titulación del período académico mayo - octubre 2021."*

Que, en oficio 2871-VAC-UNACH-2022 de 19 de agosto de 2022, suscrito por Lida Barba Maggi, Ing., PhD. Vicerrectora Académica indica: "(...)ANÁLISIS DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO: De la normativa referida vendrá a su conocimiento que conforme lo contempla el Reglamento de Régimen Académico de la Unach, la matrícula es el acto administrativo - académico mediante el cual un estudiante forma parte de la institución, de la cual se derivan derechos y obligaciones. En este mismo sentido, el retiro es el acto administrativo académico mediante el cual un estudiante manifiesta su voluntad por escrito y formal de retirarse de una o varias asignaturas del período académico en el que se encuentre matriculado. En este contexto, en el caso del estudiante de la carrera de Derecho ANTHONY SEGOVIA BARREIRO, de la documentación remitida desde la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, se desprende que, el estudiante en mención culminó su proceso de titulación, con la defensa respectiva de su trabajo de titulación, el 16 de diciembre de 2021, dentro de la vigencia de su primera prórroga de actualización de conocimientos, por lo que no requería una nueva matrícula de titulación. Sin embargo, solicitó a Decanato su matrícula en actualización de conocimientos segunda prórroga para el período académico 2021 2s (noviembre 2021 - marzo 2022), para lo cual tramitó en tiempo y forma procedimiento correspondiente, mismo que implicó la generación de la orden de pago por un valor de \$ 300,00. Bajo estas circunstancias el estudiante, en primer lugar, no debió solicitar la segunda prórroga de actualización de conocimientos ya que al tener fecha y hora para la defensa de su trabajo de titulación resultaba innecesaria, en segundo lugar, pudo haber solicitado dentro de la vigencia del período académico 2021 2s, el retiro excepcional de la misma bajo el procedimiento establecido y descrito en el Reglamento de Régimen Académico de la Unach anteriormente citado, ya que de ser aprobado generaría la anulación de la matrícula. Ahora bien, en relación específicamente al pedido de anulación de la matrícula, de acuerdo con el artículo 34 del instrumento normativo citado, no es procedente ya que de los informes y comunicaciones enviadas por la unidad académica no se evidencia que haya sido realizada violando la Ley y la normativa aplicable. En tal virtud, a pesar de que se informe que el estudiante no haya hecho uso de la matrícula solicitada a petición de parte, si se pudieron aplicar los mecanismos determinados en la normativa interna, que guarda coherencia con la normativa nacional vigente. Además, en este caso particular se debe también considerar que la matrícula generada al no haber sido cancelada se convirtió en una obligación de pago pendiente con la institución que ya generó acciones dentro del proceso interno de coactivas. En consecuencia, es criterio de este Vicerrectorado determinar que es improcedente la anulación de la orden de pago, solicitada por el Señor ANTHONY SEGOVIA BARREIRO. Finalmente, solicito a su despacho considerar el presente análisis realizado por este Vicerrectorado Académico, de considerarlo oportuno, o realizar la exposición y asesoría que considere pertinente, con el fin de contar con elementos de juicio para la adecuada toma de decisiones en este caso y en futuros requerimientos similares que sean presentados por las unidades académicas."

Que, en oficio 0620-P-UNACH-2022 de 24 de agosto de 2022 suscrito por el Dr. Juan Montero Chávez Procurador General Institucional señala el siguiente criterio jurídico: "(...) a.- Esta dependencia ha podido observar que la presente petición no versa sobre anulación de matrícula y por consiguiente de reembolso de aranceles por parte del estudiante; pues, no existe evidencia



Secretaría  
Académica  
VICERRECTORADO ACADÉMICO  
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

*de pago alguno por concepto de matrícula en actualización de conocimientos segunda prórroga. b.- Si bien es cierto el estudiante "(...) no debió solicitar la segunda prórroga de actualización de conocimientos ya que al tener fecha y hora para la defensa de su trabajo de titulación resulta innecesaria..." como lo sostiene el criterio de Vicerrectorado Académico, no es procedente sostener que se debía solicitar "(...) dentro de la vigencia del periodo académico 2021 2S, el retiro excepcional de la misma bajo el procedimiento establecido y descrito en el Reglamento de Régimen Académico de la UNACH anteriormente citado, ya que de ser aprobado generaría la anulación de la matrícula.", pues la matrícula estaba generada pero no legalizada por la falta de pago del importe constante en la orden de pago correspondiente. c.- En este contexto debemos referirnos a lo que indica el Reglamento de Régimen Académico de la Unach en su artículo 19 cuando hace mención a la matrícula legalizada, cito: "Proceso de matriculación. - Todos los estudiantes de la institución realizarán el proceso de matriculación ordinaria o extraordinaria en línea a través del SICOA, siguiendo los lineamientos del sistema. De existir alguna dificultad con la matrícula en línea o en casos excepcionales, los estudiantes podrán solicitar su matrícula por medio de la Secretaría de Carrera. Para la matriculación se deberá considerar lo siguiente (...) b) Las matrículas serán legalizadas de manera directa para estudiantes que conserven la gratuidad de la educación superior, mientras que en casos de pérdida parcial, total, temporal o definitiva de la gratuidad la matrícula será legalizada luego de que el estudiante proceda con el pago, dentro de los plazos establecidos por la institución;" al tenor de esta disposición claramente se puede evidenciar que para que la matrícula surta efecto legal, el estudiante debe pagar el valor de la orden de pago por concepto de la matrícula, al no haber cancelado la misma no surte efecto legal y no ha sido registrada como tal, conforme se desprende del informe de la Abg. Yesenia Chávez Maldonado, Secretaria de la Carrera de Derecho, en la que expresamente indica que la segunda prórroga pagada de actualización de conocimientos es una matrícula procesada sin legalizar; es decir, la solicitud de matrícula en actualización de conocimientos segunda prórroga nunca surtió efectos de matrícula legalizada por cuanto el estudiante no canceló los valores de la orden de pago en los plazos que determina la misma; de ahí que no se puede sugerir que lo procedente era el retiro excepcional y por consiguiente que se deba anular la matrícula de aceptarse dicho retiro. Por lo expuesto, en virtud de lo manifestado y con la observancia a los principios de seguridad jurídica y de legalidad establecidos en los artículos 82 y 226 de la Constitución de la República respectivamente, esta dependencia sugiere, que con fundamento en lo que establece el artículo 19 del Reglamento de Régimen Académico de la UNACH, al no estar legalizada la matrícula se dé de baja la orden de pago, por ende en caso de haberse iniciado algún proceso coactivo se sugiere el archivo del mismo."*

*Que, el artículo 34 del Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la Unach, en su parte pertinente establece: "**De la anulación de matrícula.** - Consiste en dejar sin efecto una matrícula de un estudiante cuando ésta haya sido realizada violando la Ley y la normativa. La anulación no se contabilizará para la aplicación de la regla de segunda o tercera matrícula y no afectará el estado de la gratuidad del estudiante:"*

*Que, Artículo 6 del Reglamento de titulación especial para carreras no vigentes habilitadas para registro de títulos de la UNACH, estipula: "(...) **Matrícula para la Unidad de Titulación Especial.** - Los estudiantes que cursen el último nivel de la carrera o hayan culminado la malla curricular, para desarrollar la modalidad de titulación deberán matricularse obligatoriamente en la unidad de titulación especial. ... En todos los casos descritos, el primer periodo adicional no requerirá de pago por concepto de matrícula o arancel ni valor similar. De hacer uso del segundo periodo requerirá de pago por concepto de matrícula o arancel, que establezca el Reglamento Aplicación de la Gratuidad de la Educación Superior de la UNACH vigente."*

*Que, el Artículo 7 del Reglamento de titulación especial para carreras no vigentes habilitadas para registro de títulos de la UNACH, estipula: "(...) **Matrícula para Actualización***





## Secretaría Académica

VICERRECTORADO ACADÉMICO  
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

*de Conocimiento.- Cuando el estudiante haya cumplido y aprobado la totalidad del plan de estudios excepto la opción de titulación escogida, en el plazo de dos periodos académicos ordinarios consecutivos a la fecha de la finalización de la malla curricular, deberá matricularse en actualización de conocimientos, pagando el valor establecido en el Reglamento de Aplicación de la Gratuidad de la Educación Superior de la UNACH, en el caso que le correspondiera. b. Si el estudiante no culmina su opción de titulación en la primera prórroga de actualización de conocimientos, podrá solicitar consecutivamente la segunda prórroga de actualización de conocimientos, mismo que requerirá del pago por concepto de matrícula o arancel, que establezca el Reglamento de Aplicación de la Gratuidad de la Educación Superior de la UNACH".*

Que, el Art. 13 del **Reglamento** que regula la jurisdicción coactiva de la Universidad Nacional de Chimborazo dice: "(...) *Etapa de actuaciones previas. - 1. Notificará extrajudicialmente al deudor otorgándole el término de 10 días para el pago voluntario o la firma de un convenio de pago;*"

Que, el Art. 20 del **Reglamento** que regula la jurisdicción coactiva de la Universidad Nacional de Chimborazo prescribe: "(...) *Inicio del proceso de ejecución coactiva. - Para efecto de la acción coactiva, el título de crédito con el expediente correspondiente deberá ser remitido por la Coordinación de Gestión de Tesorería al Abogado de coactivas contratado, a fin de que inicie los procesos respectivos, de conformidad con las normas previstas en el Código Orgánico Administrativo y demás leyes conexas"*

Que, el Art. 21 del **Reglamento** que regula la jurisdicción coactiva de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "(...) *De la notificación en procedimiento de ejecución coactiva. - En cada razón de notificación se hará constar la dirección del Coactivado, nombres de la persona que recibe la Orden de Pago Inmediato, título de crédito, la fecha y la hora, así como el nombre del notificador y su firma."*

En el presente caso se solicita dar de baja la orden de pago 304862 y así también el proceso de coactivas iniciado por la UNACH a nombre del peticionario Anthony Segovia Barreiro, por constar con una matrícula provisional en titulación y que no ha sido cancelada. al respecto se indica que el peticionario efectivamente, tramitó dicha matrícula como una garantía en caso de que no le den fecha y hora para la defensa de su tesis en la prórroga pagada de actualización de conocimiento que cursaba, como así lo indica en su oficio, una vez generada la matrícula provisional, la carrera fija como fecha de defensa de la tesis el 16 de diciembre del año 2021, al análisis de lo expuesto a la revisión de lo dispuesto en el Art. 19 del RRA-Unach contemplado en el criterio de Procuraduría General Institucional se debe decir que dicho articulado corresponde a las matrículas regulares en asignaturas, cursos y sus equivalentes, en la misma que no se contempla la figura de "baja de matrícula", ni el proceso de matrículas en titulación, de conformidad a lo que se determina el proceso referido en el artículo 7 del Reglamento de Titulación Especial, tomando en consideración lo que establece la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 actualizada al 7 de octubre de 2020 con Resolución RPC-SE-03-No.046-2020 emitida por el CES, la UNACH a través de la Comisión General Académica en función de su libertad de gestión de procesos académicos aprueba el PROCESO DE MATRICULACION EN LINEA PARA EL PERIODO ACADEMICO noviembre 2021-marzo 2022 en el cual se establece el procedimiento de



## Secretaría Académica

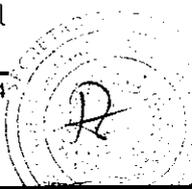
VICERRECTORADO ACADÉMICO  
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

cómo se ejecutaran las Matriculas en titulación especial; por lo tanto, si el estudiante requirió voluntariamente la prórroga respectiva se le generó en el sistema la matrícula correspondiente lo que generó la orden de pago que menciona, ya que en el SICOA la matrícula del estudiante se mantiene en estado de "LEGALIZADA PROVISIONALMENTE", hasta cuando se realice el pago respectivo, conforme así se estableció en la institución mediante el PROCESO DE MATRICULACION EN LINEA PARA EL PERIODO ACADEMICO noviembre 2021-marzo 2022. Frente a ello, la Dirección Financiera y la Coordinación de Gestión de Tesorería previo inicio de las coactivas, notifica al estudiante sobre la deuda contraída con la institución, para que el deudor pague o de contestación respectiva. Sin embargo, como se puede verificar el peticionario hizo caso omiso por lo que se traslada para el cobro a través de esa vía, conforme lo establece el Reglamento que regula la jurisdicción coactiva de la Universidad Nacional de Chimborazo; por lo mencionado se determina que la matrícula si se encuentra legalizada ya que fue voluntad del estudiante requerir dicha matrícula en titulación especial, por otro lado en consideración a que el peticionario Anthony Segovia Barreiro, solo se matriculó creyendo no avanzar a la fecha de defensa en el periodo que se encontraba cursando. Finalmente, la anulación de matrícula podría ser analizada por el máximo organismo de gobierno institucional, sin descartar las acciones de cobro de valores por gestión de la coactiva, con el informe que proporcione la Dirección Financiera.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

**Primero:** NO ACOGER el pronunciamiento emitido por parte de la Procuraduría General Institucional a través de oficio 620-P-2022, en virtud de no haber considerado el PROCESO DE MATRICULACION EN LINEA PARA EL PERIODO ACADEMICO noviembre 2021-marzo 2022, implementado en la institución, en observancia al Reglamento de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, emitida por el CES. Procesó que determinó el registro de las Matriculas en titulación especial, con legalización provisional, en casos de impago. En tal virtud, no es aplicable el Art. 19 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH, sino el Reglamento de Titulación Especial y el procedimiento de matrículas (trámites académicos) vigente para el periodo 2021 2S.

**Segundo** REMITIR al Consejo Universitario el presente trámite solicitando considere la anulación de la matrícula en titulación especial en el periodo académico 2021 – 2S del señor Anthony Brian Segovia Barreiro, graduado de la Carrera de Derecho, por haber realizado una matrícula en titulación en el periodo académico 2021-2S, sin haber determinado su situación final en el periodo académico mayo – octubre 2021, situación que contraviene la normativa y que conforme el artículo 34 del Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la Unach corresponde la anulación de esta matrícula. Adicionalmente la Comisión General Académica sugiere que, con la finalidad de sanear la deuda contraída con la institución y el proceso de coactiva, la Coordinación de Gestión de Tesorería realice la revisión pertinente, emita el informe respectivo y traslade a la Facultad y Carrera, y de ser el caso con los rubros que deban ser cancelados por el estudiante a efecto de la gestión del proceso coactivo que inició en meses anteriores. En consecuencia, la Secretaria de la Carrera deberá generar la orden de pago de así corresponder, anexar al expediente estudiantil el informe de la Tesorería y el





cumplimiento de sus obligaciones de pago de ser procedente. La continuidad del proceso de emisión del título profesional estará sujeto al cumplimiento de las obligaciones que se determinen, fijando un plazo máximo de envío del informe, emisión de la orden de pago y su cancelación, procedimientos que no excederán los diez días laborables a partir de la notificación de la resolución del Consejo Universitario.

## 2.2 JUSTIFICACION DE INASISTENCIAS, DE DENNYS PAUL GALORA CALLES, DE LA CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS:

Se conoce el oficio No. 3005-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

### RESOLUCIÓN No. 290-CGA-ORD-27-09-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 3005-VAC-UNACH-2022, de 05 de agosto de 2022, suscrito por la Doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite el pedido de Dennys Paul Galora Calles para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado.

Que, oficio s/n de 1 de septiembre de 2022 suscrito por Dennys Paul Galora Calles, con cédula 0604469528, estudiante de Octavo Semestre de la carrera de Contabilidad y Auditoría solicita: *"(...) se justifique mi inasistencia de las fechas (07 de julio, 21 de Julio y 04 de Agosto del 2022) en las asignaturas de Contabilidades Especiales, Ejecución de integración curricular y Laboratorio de Auditoria ya que por desconocimiento de las norma y por no haber justificado a su tiempo no logro llegar al porcentaje minimo de asistencia lo cual no me permite rendir los exámenes suspensos, ya que en el sistema me reprueba directamente. La razón de mis faltas ha sido por motivo de Salud ya que padezco de enfermedad en la sangre (Trombosis venosa profunda) desde hace 5 años y es por ello que me realizo chequeos y controles de tiempo dos veces al mes. Entiendo que mi justificación llega a destiempo pero personalmente el tema de mi salud no ha sido fácil de compartir y por ello cualquier revisión o tratamiento que realizo siempre lo he mantenido en bajo perfil. Apegándome al Art.11 literal "a" bajo la resolución RPC-SE-04-No.056-2020. Del consejo de educación Superior, en el que indica "La evaluación de aprendizajes será continua, planificada y transparente. La asistencia a clases no incidirá en la aprobación o reprobación de la asignatura, curso o su equivalente"-Adjunto mi certificado, el mismo que no pudo ser convalidado por el dispensario médico ya que no cumple con el tiempo establecido en la norma."* Presenta certificado médico del Centro Medico "La Dolorosa" de 23 de agosto de 2022 suscrito por Dr. Fabián Arias Médico Cirujano certifica que el señor Galora Calles acudió a ese establecimiento para controles medico CIE 10 (I28.9), el diagnostico TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA los días 7, 21 de julio y 4 de agosto de 2022

Que, en oficio 2690-D-FCPYA-UNACH-2022 de 25 de agosto suscrito por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Políticas se indica: *"(...) El estudiante podrá solicitar la justificación de su inasistencia, en los siguientes casos: 2. Por enfermedad, con la presentación del certificado médico otorgado por una institución de la red pública de*



Secretaría  
Académica  
VICERRECTORADO ACADÉMICO  
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

*salud o convalidado por el SISU. Cabe indicar que su certificado no es de una institución de la red pública de salud o convalidado por el SISU, a demás no está presentado en los tiempos establecidos en el reglamento, por ese motivo se niega su petición conforme manifiesta en el oficio antes mencionado por el señor Director de su Carrera."*

Que, el Artículo 11a literal a de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 (Resolución RPC-SE-03-No.046-2020) indica: "(...) Promoción. - Los estudiantes que, por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, debido a la emergencia sanitaria, no hubieran podido cursar sus estudios con regularidad, podrán acceder a los siguientes mecanismos: a) Parámetros alternativos de evaluación: Las IES, en ejercicio de su autonomía responsable y en el contexto de la emergencia sanitaria, podrán implementar una escala diferente de evaluación de los aprendizajes, que señale la aprobación o no aprobación de la asignatura, curso o su equivalente. La evaluación de aprendizajes será continua, planificada y transparente. La asistencia a clases no incidirá en la aprobación o reprobación de la asignatura, curso o su equivalente."

Que, el Art. 70 del Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la Universidad Nacional de Chimborazo dice: "(...) De la justificación de inasistencia del estudiante. - El estudiante solicitará por escrito a la Dirección de Carrera, la justificación de su inasistencia, en el transcurso de hasta 5 (cinco) días laborables posteriores a la misma, en forma física o en línea. Las solicitudes de justificación de inasistencia deberán ser presentadas adjuntando los documentos justificativos."

En el presente caso se puede verificar que el señor Dennis Paul Galora Calles presenta una solicitud de justificación de inasistencia la misma que en primera instancia se niega (Oficio No. 2690-D-FCPYA-UNACH-2022 25 de agosto de 2022) por presentarse fuera del término concedido dentro de los procedimientos internos institucionales; al análisis de la documentación presentada en esta instancia se manifiesta que el peticionario solicita se le justifique la inasistencia de los días 7 y 21 de julio y 4 de agosto de 2022, en las asignaturas de Contabilidades Especiales, Ejecución de integración curricular y Laboratorio de Auditoria a través de un certificado médico emitido por el Dr. Fabián Arias Médico Cirujano quien certifica que el señor Galora Calles acudió a ese establecimiento para control médico CIE 10 (I28.9), el diagnostico TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA los días 7, 21 de julio y 4 de agosto de 2022 de fecha 23 de agosto de 2022; con fundamento en lo prescrito en el Art. 11a literal a) de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 (Resolución RPC-SE-03-No.046-2020) que dice *que los estudiantes que, por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, debido a la emergencia sanitaria, no hubieran podido cursar sus estudios con regularidad, podrán acceder a los mecanismos dispuestos en la misma*, lo que establece el articulado mencionado, se refiere a aquellos estudiantes que a causa de situaciones fortuitas o fuerza mayor producidas por la emergencia sanitaria por la Pandemia de COVID-19, no pudieron cursar sus estudios con regularidad, en el presente caso el señor estudiante si curso sus estudios con regularidad ya que revisado el SICOA se verifica un 93 % de asistencia a clases en el periodo académico anterior en las asignaturas de Contabilidades Especiales, Ejecución de integración curricular y Laboratorio de Auditoria, el certificado médico que





## Secretaría Académica

VICERRECTORADO ACADÉMICO  
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

no fue convalidado señala que el señor Galora Calles acude a controles médicos los días 7, 21 de julio y 4 de agosto de 2022, por una enfermedad denominada TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA que según el mismo peticionario lo sufre hace 5 años; es decir, dicha enfermedad no fue producida por la pandemia, ni tampoco su situación se agravó por la emergencia sanitaria, ya que el certificado menciona que son controles médicos los que se realizó en diferentes fechas, por lo tanto, no es aplicable la normativa transitoria en este caso, el Art. 70 del Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la Universidad Nacional de Chimborazo, es claro al referirse a los casos de justificación de inasistencias, los mismos que deben ser justificados en el transcurso de 5 días de presentada cualquier eventualidad que impida la asistencia a clases, hay que tomar en cuenta que como institución se planifica y establece tiempos para que los procesos académicos se cumpla en beneficio y en igualdad de condiciones para todos los estudiantes, por lo tanto, no procedería la justificación de inasistencia en este periodo académico ya que las actividades y procesos académicas finalizaron con el periodo académico mayo-octubre 2022.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

**Primero:** RATIFICAR la Resolución emitida por parte de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas en oficio 2690-D-FCPYA-UNACH-2022 de 25 de agosto.

**Segundo:** NEGAR el pedido realizado por parte del Señor Dennis Paul Galora Calles, estudiante del octavo semestre de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, por cuanto el Art. 11 literal a) de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 (Resolución RPC-SE-03-No.046-2020) no es aplicable al caso, considerando que la norma en mención señala *que los estudiantes que, por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, debido a la emergencia sanitaria, no hubieran podido cursar sus estudios con regularidad, podrán acceder a los mecanismos dispuestos en la misma*, según los registros académicos del SICOA, el señor estudiante habría cursado sus estudios, con un 93% de asistencia a clases; adicionalmente, el certificado médico señala que el señor Galora Calles acude a controles médicos los días 7, 21 de julio y 4 de agosto de 2022, por una enfermedad denominada TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA que según el mismo peticionario lo sufre hace 5 años; es decir, que no es una enfermedad causada debido a emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19.

### 2.3 REFORMA AL REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN PARA ESTUDIANTES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, COORDINACIÓN DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN:

Se conoce el oficio No. 3006-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 291-CGA-ORD-27-09-2022:



Secretaría  
Académica  
VICERRECTORADO ACADÉMICO  
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Considerándose, que, a través de oficio 3006-VAC-UNACH-2022, de 5 de septiembre de 2022, suscrito por la Doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite el oficio 370-CAN-UNACH-2022 de la Coordinación de Admisión y Nivelación para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, en oficio 0067-TTCGC-VBR-UNACH-2022 de 20 de junio de 2022 suscrito por el Ing. Alex Chávez Coordinador de gestión de la calidad indica: "(...) *con base al Informe presentado por el Ing. Luis Paucar - Analista de Gestión de la Calidad, una vez revisado el documento "REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN PARA ESTUDIANTES DE GRADO", en el ámbito de las competencias de esta Coordinación, es decir, que esté alineado a los Procesos que se encuentran declarados en el Sistema de Gestión de la Calidad de la UNACH. Por lo expuesto se procede a dar el visto bueno para que se continúe con el trámite de conocimiento y aprobación por parte de Consejo Universitario*";

Que, en Resolución 239-CGA-ORD-28-06-2022 de Comisión General Académica se resuelve: "(...) *Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve DEVOLVER la propuesta de reforma del Reglamento de Admisión y Nivelación para los estudiantes de grado de la UNACH con la finalidad de que se revise conjuntamente con la Procuraduría Institucional el tema de la aplicación de la normativa respecto a faltas y sanciones disciplinarias contenidas en el Art. 57 de la propuesta presentada; así también, la revisión de las disposiciones transitorias, las mismas que deben ser concordantes con el contenido normativo propuesto.*";

Que, en oficio 607-P-UNACH-2022 de 17 de agosto de 2022 suscrito por el Dr. Juan Montero Chávez Procurador General Institucional se señala: "(...) *En atención a la solicitud realizada por parte de la Coordinación de Admisión y Nivelación en relación a la aplicación de la normativa respecto a faltas y sanciones disciplinarias contenidas en el Art. 57 de la propuesta presentada; se manifiesta que, la Ley Orgánica de Educación Superior al ser la norma que establece las respectivas sanciones por el incumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, en su contenido normativo Art. 207 se estipula que las instituciones del Sistema de Educación Superior y los Organismos que lo rigen estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, concomitantemente el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión en su Art. 21 señala que "La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, conocerá, sustanciará y resolverá los casos determinados en el Instructivo desarrollado para el efecto, en los cuales se presume el cometimiento de actos de deshonestidad académica, e iniciará las correspondientes acciones conforme a la normativa vigente."; al amparo de la normativa nacional citada tomando en consideración que, quienes al momento de matricularse en nivelación de carrera en las IES adquieren derechos y obligaciones, es necesario aplicar las sanciones que correspondan a los estudiantes en el caso del cometimiento de alguna de las faltas determinadas en las disposiciones nacionales e internas; para lo cual se aplicará los procedimientos correspondientes tanto en el Estatuto y el Reglamento de procedimiento disciplinario para las y los estudiantes, profesoras o profesores; e, investigadoras o investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo. Revisada que ha sido nuevamente el contenido legal de la propuesta técnica de reforma al REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN PARA ESTUDIANTES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, dando contestación a la interrogante*





*planteada constante en el oficio No. 336-CAN-UNACH-2022 de 11 de agosto de 2022 suscrito por el Ing. Ernesto Noboa, establecida la estructura correspondiente conforme se podrá revisar del contenido del anexo II, para que guarde armonía con las normas nacionales e internas vigente; se emite visto bueno, para que la propuesta del Reglamento sea remitido para aprobación del máximo organismo institucional Consejo Universitario. La unidad proponente de la reforma deberá enviar como documentos habilitantes el visto bueno de Procuraduría General Institucional y de la Coordinación de Gestión de la Calidad, la propuesta del Reglamento en Word, y el Anexo II en el que se establece las reformas realizadas, para conocimiento de los miembros de Consejo Universitario y el trámite respectivo de aprobación”;*

Que, en oficio 370-CAN-UNACH-2022 de 26 de agosto de 2022, suscrito por Ing. Johnny Ernesto Noboa Reyes, Mgs. Coordinador de Admisión y Nivelación indica: *“(…) En atención a la resolución antes mencionada, la Coordinación de Admisión y Nivelación, mediante Oficio No. 336-CAN-UNACH-2022, solicita a Procuraduría de la Institución, se realice la revisión a la reforma del Reglamento de Admisión y Nivelación, dependencia que luego de hacer la revisión pertinente, mediante Oficio No. 607-P-UNACH-2022, emite visto bueno respectivo, en virtud de que la reforma al Reglamento de Admisión y Nivelación, guarda armonía con las normas nacionales e internas vigentes. De la misma manera en el ámbito de sus competencias, la Coordinación de Gestión de Calidad, mediante Oficio No. 0067-TTCGC-VBR-UNACH-2022, menciona que el documento (REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN PARA ESTUDIANTES DE GRADO), está alineado a los Procesos que se encuentran declarados en el Sistema de Gestión de la Calidad de la UNACH. Por lo antes expuesto, solicito de la manera más comedida, se revise y valide el mencionado Reglamento (documento en formato Word; y, el Anexo II en el que se establece las reformas realizadas), además de los documentos habilitantes (visto bueno de Procuraduría General Institucional y de la Coordinación de Gestión de la Calidad); y, de no existir ninguna observación, solicito comedidamente se realice el trámite pertinente para la aprobación en Comisión General Académica y posterior aprobación en Consejo Universitario.”;*

Que, el Art. 1 de la Norma Técnica para la elaboración, reforma y derogatoria de la normativa institucional de la Universidad Nacional de Chimborazo indica: *“(…) La presente Norma Técnica tiene por objeto establecer las directrices para la elaboración, reforma y derogatoria de la normativa institucional”*

Que, el Art. 4 literal b inciso 3 de la Norma Técnica para la elaboración, reforma y derogatoria de la normativa institucional de la Universidad Nacional de Chimborazo dispone: *“(…) La Procuraduría en el término de diez días en coordinación con la unidad requirente y la Coordinación de Gestión de la Calidad, analizarán la propuesta técnica de reforma o derogatoria, la misma que deberá tener armonía con el ordenamiento jurídico nacional e interno, y procederán a establecer la estructura correspondiente al sistema de gestión de calidad.”;*

De conformidad a lo que establece la Norma Técnica para la elaboración, reforma y derogatoria de la normativa institucional de la Universidad Nacional de Chimborazo, tomando en consideración que la propuesta presentada debe guardar armonía con el ordenamiento jurídico nacional e interno tras la revisión realizada a la propuesta esta Comisión en atención al pronunciamiento emitido por el órgano asesor en el ámbito jurídico y técnico a través de oficios 0067-TTCGC-VBR-UNACH-2022 de 20 de junio de 2022 y 607-P-UNACH-2022 de 17 de agosto de 2022 mediante vistos buenos emitidos



por las instancias que verifican que las reformas se adecuen a los lineamientos establecidos institucionalmente y que las normas internas guarden coherencia y conformidad con las normas nacionales ante la revisión técnica y legal. procede acoger las reformas planteadas.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

**Primero:** ACOGER el contenido de las reformas realizadas al Reglamento de Admisión y Nivelación para estudiantes de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo presentado por parte de la Coordinación de Admisión y Nivelación.

**Segundo:** REMITIR al Consejo Universitario la propuesta de reforma al Reglamento de Admisión y Nivelación a las Carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo, recomendando su aprobación por guardar concordancia con la normativa nacional y las necesidades institucionales. Petición que se formula conforme lo dispuesto en la Norma Técnica para la elaboración, reforma y derogatoria de la normativa institucional, instrumenta que determina además la necesidad de contar con los vistos buenos de la Procuraduría Institucional y de la Coordinación de Gestión de la Calidad, mismos que se adjuntan con la presente resolución.

#### 2.4 INFORME DE CONVALIDACION DE ASIGNATURAS, VALLEJO CEVALLOS PABLO ESTEBAN, CARRERA DE MEDICINA:

Se conoce el oficio 3035-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

#### RESOLUCIÓN No. 292-CGA-ORD-27-09-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 3035-VAC-UNACH-2022, de 19 de septiembre de 2022, suscrito por la Doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite el oficio O-1472-UNACH-D-FCS-2022 de la Facultad de Ciencias de la Salud para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado;

Que, en Resolución 0175-HCDFCS-08-03-2017 el señor decano de la Facultad de Ciencias de la Salud dispone: "(...) *Negar el pedido presentado por el señor VALLEJO CEVALLOS PABLO ESTEBAN, respecto al cambio de la Universidad San Francisco de Quito, carrera de Medicina a la carrera de Medicina para el periodo académico abril-agosto 2017 ya que no existe cupos disponibles. En base al artículo 70 del reglamento de Régimen Académico de la UNACH reformado al 21-12-2016*";

Que, en Resolución 0056-CGA-07-04-2017 Consejo General Académico resuelve declarar la insubsistencia de la Resolución 0175-HCDFCS-08-03-2017 del H. Consejo Directivo de la facultad de Ciencias de la Salud y autorizar el ingreso del señor ESTEBAN VALLEJO CEVALLOS proveniente de la Universidad de San Francisco determine el informe del estudio Quito, mediante homologación de estudios a la carrera de Medicina en las condiciones académicas que emita la Dirección de carrera para el ciclo académico marzo- agosto 2017. ";





Que, en Informes emitidos de convalidación de fechas 12 de abril de 2017 y 14 de septiembre de 2022 suscrito en su orden por Director de carrera Dr. Wilson Nina Mayancela y Dr. Enrique Ortega Salvador Comisión; y Dr. Patricio Vasconez Director actual de la carrera de Medicina señalan que "Realizada la convalidación de estudios y analizados los contenidos de los campos temáticos cursados en la otra institución de Educación Superior legalmente reconocida, con la aplicación del reglamento codificado de régimen académico del Sistema Nacional de Educación Superior (artículo 59 y 60), se analiza tres semestres de estudio (con 112,5 créditos aprobados en tres semestres) que corresponde al 24,61 % del total de los créditos de la carrera. Se realiza la convalidación de 19 asignaturas. Para lo que corresponde al idioma extranjero (artículo 44 LOES) el estudiante se encuentra plenamente facultado a rendir examen de suficiencia y /ubicación de nivel.

#### INFORME

##### A) OBSERVACIONES:

Debe realizar trámites de convalidación de idiomas

##### B) DEL SEMESTRE DE UBICACIÓN

SEMESTRE	ASIGNATURAS	OBSERVACIÓN
SEGUNDO SEMESTRE	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y TÉCNICAS DE ESTUDIO	PRIMERA MATRICULA
TERCER SEMESTRE	PATOLOGÍA GENERAL I	PRIMERA MATRICULA
	INMUNOLOGÍA	PRIMERA MATRICULA
	MICROBIOLOGÍA I	PRIMERA MATRICULA
	PARASITOLOGÍA I	PRIMERA MATRICULA
	BIOESTADÍSTICA	PRIMERA MATRICULA

Que, en oficio 1328-CM-FCS-2022 de 19 de julio de 2022, suscrito por el Dr. Patricio Vasconez Director de Carrera de Medicina menciona: "(...) la dirección de Carrera y la Facultad de Ciencias de la Salud pendientes de la situación de las notas del señor Estudiante Pablo Vallejo Cevallos, realizó varias consultas al Decano, a la Asistente y al Registrador de la USFQ y finalmente conforme a la petición realizada a la USFQ, se mantuvo una reunión con el Registrador Ing. Juan Sosa para poder obtener las calificaciones cuantitativas del señor estudiante de la Carrera de Medicina Pablo Vallejo Cevallos, mediante la plataforma Microsoft Teams, dicha reunión se realizó el miércoles 17 de agosto del 2022 conjuntamente con el Ing. Byron Hidalgo, Srta. María Fernanda Cepeda y Director de Carrera, en donde se analizó y se capacitó para poder realizar el cálculo de las calificaciones cuantitativas con las que el estudiante aprobó las asignaturas, con la finalidad de obtener el promedio que fueron reconocidas u homologadas. Se realizó el cálculo matemático (adjunto matriz) en función al promedio general del periodo académico con la variable PGA que sirve como punto inicial para el cálculo individual de cada asignatura convalida, siendo las siguientes:

Semestre	Asignatura	Asignatura Convalidada
Primer semestre	Fundamentos de la Medicina (0101)	Anatomía/Fisiología I
Segundo semestre	Fundamentos de la Medicina (0102)	Histología I/Embriología/Anatomía II /Histología II/Fisiología II
	Intro Historia a la Bioética	Ética medica
	Herramientas de oficina (0090)	Informática
	Tenis de mesa (0137)	Educación Física/ Educación Física II
	Composición I	Lenguaje y
	Filosofía Moral Política (0430)	comunicación



Secretaría  
Académica  
VICERRECTORADO ACADÉMICO  
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

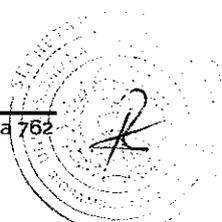
	Bases de Genética	Realidad Nacional y Gobernabilidad Genética Medica
Tercer semestre	Ciencias del comportamiento (0207) Fundamentos de la Medicina (0208) Bioquímica Medica (0261)	Sociedad y salud  Embriología II  Bioquímica I/Bioquímica II

Que, en oficio UNACH-D-FCS-2022-1382-OF de 16 de septiembre de 2022, suscrito por Dr. Gonzalo Bonilla Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud se pone en conocimiento la Resolución No. 1382-D-FCS-16-09-2022 que dice: "(...) *Aprobar el alcance al informe de convalidación por movilidad externa, con el registro de las equivalencias de calificaciones cuantitativas, mismas que se obtuvieron según el cálculo matemático con base a las indicaciones realizadas por el Dr. Juan Sosa Registrador de la Universidad San Francisco de Quito, del señor PABLO ESTEBAN VALLEJO CEVALLOS, estudiante de la carrera de Medicina; por lo que, se autoriza continuar con el proceso de graduación y titulación. Referencia Resolución No. 0175-HCDFCS-08-03-2017 de Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud; Resolución No. 0056-CGA-07-04-2017 de Comisión General Académica; e, informe de homologación elaborado por el Dr. Wilson Nina, ex director de Carrera, de fecha 12-04-2017. Oficio N° 1356-CM-FCS-2022, de fecha 14 de septiembre 2022, emitido por el Dr. Patricio Vásconez, director de la carrera de Medicina.*";

Que, en oficio O-1472-UNACH- D-FCS-2022 de 16 de septiembre de 2022, suscrito por el Dr. Gonzalo Bonilla Decano de la facultad de Ciencias de la Salud indica: "(...) *este Decanato mantuvo una reunión con el Sr. Estudiante y sus padres, en la que se trató su situación actual, comprometiéndome en contactar a la Universidad San Francisco de Quito para determinar el procedimiento técnico que facilite la cuantificación de las calificaciones obtenidas por el estudiante mientras pertenecía a esa Universidad. Procedí a entrevistarme vía telefónica con el Decanato del Colegio de Salud, quienes nos derivaron con el Dr. Juan Sosa, Registrador de la Universidad San Francisco de Quito, quien mantuvo una reunión virtual con la carrera de Medicina estableciendo las calificaciones cuantificadas correspondientes al Sr. Vallejo que no habían sido enviadas a la Universidad sino de manera cualitativa, pues la Universidad San Francisco de Quito mantiene otro sistema de calificación. Una vez realizado este cálculo se ha procedido con la legalización del informe enviado por la carrera de Medicina, mediante Oficio N° 1356-CM-FCS-2022, y se ha dispuesto la elaboración de la Resolución de Decanato para continuar con el proceso de graduación y titulación del mencionado estudiante.*";

Que, el Art. 26 Constitución de la República del Ecuador dice: "(...) *La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo*";

Que, el Art. 11 numeral 5 de la Constitución de la República indica: "(...) *5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.*";





Secretaría  
Académica

VICERRECTORADO ACADÉMICO  
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Que, el Art. 4 del Código Orgánico Administrativo señala: "(...) Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales".

De lo expuesto en antecedentes en base a lo que establece la norma constitucional, y los informes emitidos por parte de la Dirección de carrera de Medicina y Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud de fechas 12 de abril de 2017 y 14 de septiembre de 2022 y oficios 1328-CM-FCS-2022 de 19 de julio de 2022, O-1472-UNACH- D-FCS-2022 de 16 de septiembre de 2022s, por lo que se ha realizado el cálculo pertinente estableciéndose las calificaciones cuantificadas correspondientes al Sr. Pablo Esteban Vallejo Cevallos; por lo que, se ha elaborado la Resolución de Decanato para continuar con el proceso de graduación y titulación del mencionado estudiante legalizándose la actuación de las autoridad académica de la UNACH conforme sus atribuciones, al análisis del trámite realizado por la unidad académica requirente se ha podido, garantizar la aplicación de las normas y principios constitucionales, como lo son el principio de seguridad jurídica y el principio de legalidad, condición esencial de las administraciones públicas en ejercicio de sus funciones, en donde todas sus actuaciones están sometidas al marco legal vigente, es decir, la ley debe prevalecer sobre el interés individual, y la inseguridad jurídica, ya que de esta manera se garantiza el ejercicio de los derechos.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve ACOGER el informe académico de convalidación de estudios actualizado con fecha 14 de septiembre de 2022, y AUTORIZAR su utilización para los fines académicos correspondientes, en virtud de garantizar la continuidad del proceso de titulación del señor estudiante Pablo Esteban Vallejo Cevallos, estudiante de la Carrera de Medicina.

## 2.5 SOLICITUD DE PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO EN CONTRA DE PABLO FIERRO, DOCENTE DE LA CARRERA DE INGENIERIA COMERCIAL/ADMINISTRACION DE EMPRESAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS:

Se conoce el oficio No. 3069-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

### RESOLUCIÓN No. 293-CGA-ORD-27-09-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 3069-VAC-UNACH-2022, de 21 de septiembre de 2022, suscrito por la Doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite el oficio 2706-D-FCPYA-UNACH-2022 de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado;

Que, en oficio 2706-D-FCPYA-UNACH-2022 de 19 de septiembre de 2022, suscrito por el Econ. Patricio Sánchez Cuesta Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas solicita: "(...) adjunto al presente sirvase encontrar el Oficio N°1140-DCIC-UNACH-2022, suscrito por el señor Director de la Carrera de Ing. Comercial /



Secretaría  
Académica

VICERRECTORADO ACADÉMICO  
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

*Administración de Empresas, a través del cual se corre traslado el informe en el cual manifiesta lo siguiente " Desde esta Dirección de Carrera se procedió a notificar al docente Pablo Fierro que tomando en cuenta que sus solicitudes de apertura del sistema SICOA son reiteradas (aduciendo falta de conectividad) será la última vez que se proceda a realizar un informe sobre esta petición. Así mismo, se le realiza la invitación a que, si es que posee "problemas de conectividad" en su domicilio, se acerque a las instalaciones de la facultad para que desempeñe sus actividades académicas con normalidad. En este sentido, debo mencionar que el "problema de conectividad" manifestado por el docente ha persistido durante el periodo académico 2022-1S registrando siete solicitudes de "Apertura del Sistema SICOA" según se muestra en el siguiente cuadro:*

Motivo de la solicitud de Apertura del Sistema SICOA	Fecha de envío
Falta de conectividad	29 de abril del 2022
Falta de conectividad	13 de mayo del 2022
Falta de conectividad	28 de junio del 2022
Falta de conectividad	28 de junio del 2022
Falta de conectividad	04 de julio del 2022
Falta de conectividad	05 de agosto del 2022
Falta de conectividad	19 de agosto del 2022

*Es por esta razón que, muy comedidamente solicito a su autoridad que este proceso sea llevado a conocimiento de la instancia institucional pertinente con la finalidad de que se emita un dictamen sobre la procedibilidad de este, tomando en cuenta las reiteradas ocasiones de la misma solicitud aduciendo "falta de conectividad"; documentos que envío a usted y por su digne intermedio a Comisión General Académica."*

Que, el Art. 143 del Estatuto 2022 indica: "(...) *Deberes y Atribuciones del Decanato.* - "17. Solicitar el inicio de procesos disciplinarios del personal académico, servidores, trabajadores y estudiantes de la Facultad, conforme el régimen legal correspondiente."

Que, el Art. 9 del Reglamento de procedimiento disciplinario para las y los estudiantes, profesoras o profesores; e, investigadoras o investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo señala: "(...) *Atribuciones del Consejo Universitario.* Nombrar una Comisión Especial, para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa dentro de la investigación; y,

La normativa dispuesta en el presente caso se refiere a la competencia que tiene cada órgano institucional, por lo tanto, la Comisión General Académica, no se puede pronunciar al respecto, por no tratarse de un caso académico, ni ser de nuestra competencia como lo establece el Estatuto Institucional por que debe ser remitido directamente por parte de Decanato a Consejo Universitario.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve DEVOLVER el trámite a Decanato de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, en virtud de no estar dentro de sus atribuciones el resolver asuntos relacionados con el régimen disciplinario, con la recomendación de que bajo el sustento legal respectivo y de así considerarlo sea remitido al Consejo Universitario en aplicación del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO PARA LAS Y LOS ESTUDIANTES, PROFESORASO PROFESORES; E, INVESTIGADORASO INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.





## 2.6 SOLICITUD DE TERCERA MATRICULA DE CHRISTIAN ABEL MORETA REVELO DE LA CARRERA DE ODONTOLOGIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD:

Se conoce el oficio No. 3080-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

### RESOLUCIÓN No. 294-CGA-ORD-27-09-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 3080-VAC-UNACH-2022, de 22 de septiembre de 2022, suscrito por la Doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite el pedido de Christian Abel Moreta Revelo para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado;

Que, en oficio s/n de 22 de septiembre de 2022, suscrito por Christian Abel Moreta Revelo, con cédula 1726202649 de octavo semestre de la carrera de Odontología de la Facultad de Ciencias de la Salud dice: *"(...) debido a la negación de la tercera que solicite y se me fue NEGADA por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud Dr. Gonzalo Bonilla, según el oficio No. 1400-RD-FCS-2022, basándose en los artículos 23 y 24 del reglamento de régimen académico de la UNACH, según resolución No. 0104-CU-UNACH-SE-ORD-31-03/07:25;26-04-2022 ... presente previo a empezar y durante el semestre problemas en casa CON RESPECTO A LA SALUD de mi padre, ya que se había realizado una operación próstata(hiperplasia prostática benigna) la cual se complicó debido a que también tiene DIABETES MELLITUS no insulino dependiente con complicación y me mantuve VIAJANDO A QUITO de manera regular para ayudar a mi padre con los cuidados y controles pertinentes ya que no soy de la ciudad de Riobamba y DICHOS CUIDADOS NECESITA POR UN PERIODO DE SEIS MESES a partir de su fecha de operación, es decir, desde abril hasta septiembre del presente año. Tercero, me gustaría que me tome en cuenta que en el primer parcial de la materia de ORTODONCIA el examen que rendimos fue de manera virtual y yo presente PROBLEMAS DE CONECTIVIDAD, inconveniente que supe manifestarle a mi docente, secretaria de la facultad y dirección de carrera ya que, por lo mismo, saque mala calificación y me fui en el primer parcial con una nota baja. (Adjunto documento del correo enviado). Por lo antes redactado SOLICITO DE LA MANERA LAS COMEDIDA se me CONCEDA esta tercera matricula. Presenta Certificado del Ministerio de Salud Pública del Hospital de especialidades Eugenio Espejo servicio de Urología en el que se certifica que Segundo Abel Moreta Muñoz estuvo hospitalizado en esa casa de salud. Fecha de ingreso: jueves 10 (diez de Marzo del 2022 (dos mil veinte y dos) Fecha de cirugía: Sábado 12 (doce) de Marzo del 2022 (dos mil veinte y dos) Fecha de alta: Lunes 14 (catorce) de Marzo del 2022 (dos mil veinte y dos) DIAGNOSTICO: HIPERPLASIA PROSTÁTICA BENIGNA ... Paciente se mantuvo en controles postquirúrgico hasta el día martes 19 (diecinueve) de abril del 2022 (dos mil veinte y dos), para posteriores controles dentro del periodo de 6 (seis) meses. Certificado médico de 7 de septiembre de 2022 suscrito por la Dra. Zoila Victoria Jumbo Córdova Médico Tratante del Hospital de especialidades Eugenio Espejo en el que consta Fecha de Última atención: 01 de septiembre de 2022:*

Que, en Resolución, 1400-D-FCS-20-09-2022 SEÑALA: *"(...) Negar el pedido presentado por el/la señor/ita MORETA REVELO CHRISTIAN ABEL, estudiante de la carrera de Odontología, respecto a la tercera matricula en la asignatura de Ortodoncia, correspondiente al periodo académico 2022-2S (octubre 2022 marzo 2023). La fecha de atención medica no coincide con el periodo académico. Con base en los artículos 23 y*

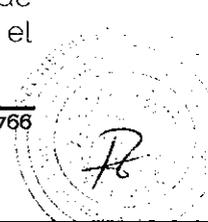


*24 del reglamento de régimen Académico de la UNACH, reformado mediante resolución NO. 0104-CU-UNACH-SE-ORD-31-03/07:25:26-04-202;*"

Que, el Art. 22 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH indica: "(...) **Número de matrículas en asignatura.** - Un estudiante podrá matricularse en una misma asignatura por hasta tres ocasiones: **a) Primera matrícula.** - Es aquella que se otorga a un estudiante cuando cursa por primera vez una asignatura. Su costo dependerá del estado de la gratuidad del estudiante, de conformidad al Reglamento de Aplicación de la Gratuidad de la Educación Superior de la institución; **b) Segunda matrícula.** - Es aquella que se otorga a un estudiante que ha reprobado por primera vez una asignatura. Su costo está determinado en el Reglamento de Aplicación de la Gratuidad de la Educación Superior de la Unach; y, **c) Tercera matrícula.** - Es aquella que se otorga excepcionalmente a un estudiante que ha reprobado por segunda vez una asignatura.";

Que, el Art. 23 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH señala: "(...) **La tercera matrícula deberá ser solicitada al Decanato de la Facultad en los plazos establecidos en el calendario académico. La concesión de tercera matrícula estará condicionada al análisis de la documentación de justificación presentada por el estudiante, misma que deberá corresponder al periodo en el que estuvo cursando la asignatura motivo de la petición. El otorgamiento de la tercera matrícula estará sujeto a lo siguiente: ... c) Cuando la enfermedad o incapacidad sea de cónyuge o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, los certificados médicos deberán ser otorgados o validados por la Red Pública de Salud, y se presentarán como anexo a la solicitud dirigida al decanato de la facultad;**"

El estudiante presenta su pedido de tercera matrícula con base al literal c) del artículo 23 del Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la Unach, por lo que adjunta los documentos médicos correspondientes sobre el estado de salud de su padre, los mismos que como se explicó, refieren a un diagnóstico de HIPERPLASIA, PROSTÁTICA BENIGNA, que implicó una intervención quirúrgica en el mes de marzo de 2022 y su correspondiente seguimiento médico de chequeos postquirúrgicos para el alta correspondiente hasta el 19 de abril de 2022. Al respecto, hay que considerar que el periodo académico al que hace referencia el estudiante inició el 18 de abril de 2022, por lo que, la justificación de dicho documento se encuentra en su mayoría fuera del periodo de clases efectivo, conforme lo indica el criterio de la Facultad de Ciencias de la Salud, pues la circunstancias se dieron previo al inicio de clases. En relación al segundo certificado médico también del Hospital de la Red Pública de Salud, Eugenio Espejo, sobre el tratamiento por Diabetes Mellitus no Insulinodependiente con Complicación (CIE10: E117), con fecha de último control de fecha 01 de septiembre de 2022, este sí podría ser sujeto de consideración en la justificación del estudiante, sin embargo, también se analiza que dicho diagnóstico médico es una enfermedad de tratamiento a largo plazo que generaría certificados médicos recurrentes. Finalmente, en relación a la justificación de falta de conectividad que conforme la petición del estudiante se indica que se comunicó a la Secretaria de la Facultad y Dirección de carrera, para que se le otorgue la justificación correspondiente y poder rendir el examen del primer parcial de la asignatura motivo de pérdida de tercera matrícula debió ser tramitado por el





Secretaría  
Académica

VICERRECTORADO ACADÉMICO  
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

estudiante en los plazos respectivos conforme lo contempla la normativa interna, por lo que, al haber una duda con respecto a la tramitación del pedido de justificación es necesario conocer el pronunciamiento respectivo de la Facultad.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

**PRIMERO:** REMITIR el presente trámite a la Facultad de Ciencias de la Salud, presentado por el señor Christian Abel Moreta Revelo, recomendando la revisión de los justificativos y relatos, en cuanto a las dificultades presentadas por la falta de conectividad al momento de rendir un examen del primer parcial, situación que fue notificada según lo indica el peticionario, tanto a la secretaria de la Facultad como a la Dirección de la Carrera.

**SEGUNDO:** SOLICITAR a Decanato de la Facultad que una vez analizada la situación planteada por el estudiante, con apoyo de la Carrera y de estar a su alcance, disponga la aplicación de los mecanismos correspondientes, a partir de lo cual remitirá el informe para conocimiento y/o resolución de la Comisión General Académica.

## 2.7 FORMATO ACTUALIZADO UNACH-RGF-01-03-02.01 ACUERDOS Y COMPROMISOS EN EL SISTEMA SICOA DEBIDO A QUE EL PERIODO ACADÉMICO 2022-2S SERÁ 100% PRESENCIAL:

Se conoce el oficio No. 3086-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

### RESOLUCIÓN No. 295-CGA-ORD-27-09-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 3086-VAC-UNACH-2022, de 23 de septiembre de 2022, suscrito por la Doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite oficio 1428-DA-UNACH-2022 por parte de la Dirección Academia para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, en oficio 1428-DA-UNACH-2022 de 22 de septiembre de 2022, suscrito por el Ing. Danny Velasco Silva Director Académico dice: *"(...) través del presente me permito remitir para la aprobación en Comisión General Académica, el formato actualizado UNACH-RGF-01-03-02.01 Acuerdos y compromisos en el sistema SICOA, debido a que el periodo académico 2022-2S será 100% presencial. Es necesario suprimir el texto "Debido a la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, la Universidad Nacional de Chimborazo asume la modalidad virtual como una alternativa excepcional y temporal para dar cumplimiento al Plan de Estudios; por lo que Profesores y Estudiantes se comprometen a cumplir las actividades académicas por esta vía.", acción que deberá realizarse para todas las Unidades Académicas, con excepción de la Coordinación de Competencias Lingüísticas y la Coordinación de Admisión y Nivelación. Además, la actualización del acta de acuerdos y compromisos del mencionado formato "... en la ciudad de Riobamba quienes libre y voluntariamente manifiestan y convienen aceptar el Acta de Compromiso entre el profesor y los estudiantes previo al análisis de los ACUERDOS Y COMPROMISOS, en calidad de estudiantes declaramos que el profesor ha realizado el encuadre pedagógico, ha entregado y analizado el sílabo de la*



Secretaría  
Académica  
VICERRECTORADO ACADÉMICO  
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

*asignatura, ha socializado el horario de tutorías académicas a realizarse los días ..... en el horario de ..... e informado acerca de diferentes directrices plasmadas en el formulario Acuerdos y Compromisos, por lo que nos responsabilizamos a cumplir con lo establecido, para constancia de lo actuado aceptamos las partes.;*

Que, el Art. 116 del Estatuto Institucional dice: "(...) De la Dirección Académica. - Es la unidad orgánica administrativa, responsable de la gestión académica institucional, bajo dependencia del Vicerrectorado Académico.;"

Que, el Art. 117 del Estatuto Institucional dispone: "(...) 7. Proponer al Vicerrectorado Académico las políticas, procedimientos, prácticas y directrices de los procesos a su cargo.;"

En consideración a lo manifestado por el Estatuto Institucional, en razón de las atribuciones de concedidas a la Dirección Académica, en atención a la revisión del formato actualizado UNACH-RGF-01-03-02.01 Acuerdos y compromisos en el sistema SICOA, debido a que el periodo académico 2022-2S será 100% presencial, suscrito por Ing. Danny Velasco, con la finalidad de cumplir y guardar coherencia con los lineamientos establecidos a nivel institucional se establece que una vez revisada la documentación presentada se determina que es procedente dichas reformas en el formato.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

**Primero:** VALIDAR Y APROBAR el contenido del formato actualizado UNACH-RGF-01-03-02.01: Acuerdos y Compromisos en el sistema SICOA, debido a que el periodo académico 2022-2S será 100% presencial aplicando la actualización a partir del periodo académico 2022-2S.

**Segundo:** DISPONER a la Coordinación de Gestión de Desarrollo de Sistemas Informáticos, la actualización del SICOA con el nuevo formato de los Acuerdos y Compromisos para todas las unidades académicas y coordinaciones.

**2.8 REGISTRO DE ASISTENCIA, ARGUELLO ARGUELLO JACQUELINE ELIZABETH, CARRERA DE MEDICINA:**

Se conoce el oficio No. 3103-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

**RESOLUCIÓN No. 296-CGA-ORD-27-09-2022:**

Considerándose, que, a través de oficio 3103-VAC-UNACH-2022, de 23 de septiembre de 2022, suscrito por la Doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite el oficio UNACH-D-AC-FCS-2022-1196-OF de la Facultad de Ciencias de la Salud para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado;





Secretaría  
Académica

VICERRECTORADO ACADÉMICO  
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Que, en Oficio 1373-CM-FCS-2022 de 21 de septiembre de 2022, suscrito por el Dr. Patricio Vásconez, Director de la Carrera de Medicina, indica: "(...) Con fecha 17 de septiembre del 2022 el docente Dr. Freddy Chiriboga remite un oficio S/N sin fecha en el que solicita la apertura del sistema SICOA para modificar el acta de calificaciones del PRIMER parcial de la asignatura de TRAUMATOLOGÍA octavo semestre paralelo B, debido que la estudiante no ha revisado su nota en el primer parcial y al finalizar el semestre indica su situación. Los datos ha ser modificados, que se detallan corresponden a la asistencia de la señorita estudiante ARGUELLO ARGUELLO JACQUELINE ELIZABETH; a esto se indica que la asistencia no puede modificada únicamente en el acta, si no que se debe solicitar el registro de la asistencia mediante un formulario AV3 y se deben detallar en el oficio los días que se deben registrar y adicionalmente se solicita indicar la fecha del requerimiento • Con fecha 20 de septiembre del 2022 nuevamente el docente Dr. Freddy Chiriboga remite un oficio S/N de fecha 20 de septiembre en el que solicita la apertura del sistema SICOA para modificar el acta de calificaciones del PRIMER parcial de la asignatura de TRAUMATOLOGÍA octavo semestre paralelo B, debido que la estudiante no ha revisado su nota en el primer parcial y al finalizar el semestre indica su situación. Los datos ha ser modificados, que se detallan corresponden a las asistencias de la señorita estudiante ARGUELLO ARGUELLO JACQUELINE ELIZABETH; específicamente detalla 27 días del primer parcial. Con estos antecedentes, me permito solicitar se realice la consulta en la instancia pertinente si es procedente el registro tardío de asistencia, ya que al revisar la situación académica de la estudiante mencionada registra perdida en dicha asignatura";

Que, en oficio Quito DM 20 de septiembre de 2022 suscrito por Fredy Chiriboga señala: "(...) solicitar la apertura del sistema SICOA para modificar el acta de calificaciones del PRIMER parcial de la asignatura de TRAUMATOLOGÍA octavo semestre paralelo B, debido que la estudiante no ha revisado sus asistencias del primer parcial al finalizar el semestre informa su situación. ...Los datos ha ser modificados se detallan a continuación:

ACTA ANTERIOR ERROR TRAUMATOLOGIA

Código	Nombre	N° horas	% Asis	CD	PAE	AAA	NOTA 1° PARCIAL	NOTA 1° PARCIAL LETRAS
43903	ARGUELLLO ARGUELLO JACQUELINE ELIZABETH	59	68	8,90	6,94	15,84	7,92	Siete, noventa y dos

ACTA ANTERIOR ERROR TRAUMATOLOGIA

Código	Nombre	N° horas	% Asis	CD	PAE	AAA	NOTA 1° PARCIAL	NOTA 1° PARCIAL LETRAS
43903	ARGUELLLO ARGUELLO JACQUELINE ELIZABETH	88	100	8,90	6,94	15,84	7,92	Siete, noventa y dos

Que, en oficio UNACH-D-AC-FCS-2022-1196-OF de 23 de septiembre de 2022, suscrito por el Dr. Gonzalo E. Bonilla P. Decano de la Facultad Ciencias de la Salud expone: "(...) Con estos antecedentes, me permito solicitar se realice la consulta en la instancia pertinente si es procedente el registro tardío de asistencia, ya que al revisar la situación académica de la estudiante mencionada registra perdida en dicha asignatura". Por lo expuesto, y al ser un trámite que corresponde al periodo académico 2022-1S y la condición que la estudiante presenta es de pérdida en la asignatura de Traumatología, se solicita comedidamente se realice el análisis, pronunciamiento y de ser considerado se resuelva dentro de Comisión General Académica";

Que el Artículo 69 del Reglamento de Régimen Académico de la UNACH dice: "(...) Del registro de asistencia estudiantil. - Las carreras de grado de la Unach que se desarrollan en modalidad presencial requerirán el registro de asistencia estudiantil por cada

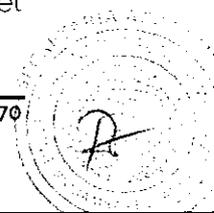


asignatura, siendo obligatorio el cumplimiento de al menos el 70% de asistencia acumulativa para aprobar la asignatura. El registro de asistencia se realizará en cada parcial en la correspondiente acta de calificaciones. El personal académico tiene la obligación de registrar en el sistema SICOA la asistencia de los estudiantes matriculados en las asignaturas a su cargo conforme el horario de clases, registro que deberá ser cumplido hasta las 23h59 del día siguiente. El registro tardío de asistencia podrá ser realizado de manera excepcional y justificada mediante el procedimiento institucional."

Que, el Artículo 70 del Reglamento de Régimen Académico de la UNACH determina: "(...) *De la justificación de inasistencia del estudiante.* - El estudiante solicitará por escrito a la Dirección de Carrera, la justificación de su inasistencia, en el transcurso de hasta 3 (tres) días laborables posteriores a la misma. Las solicitudes de justificación de inasistencia deberán ser presentadas adjuntando los documentos justificativos. El estudiante podrá solicitar la justificación de su inasistencia, en los siguientes casos: 1. Calamidad doméstica; 2. Por enfermedad, con la presentación del certificado médico otorgado por una institución de la red pública de salud o convalidado por el SISU; 3. Convocatoria directa por parte de una autoridad académica institucional; 4. Por representación estudiantil en nombre de la institución, debidamente autorizada por el Decanato; y, 5. Por invitación de instituciones públicas o privadas a eventos académicos, culturales o deportivos debidamente autorizado por el Decanato. La Dirección de Carrera luego de analizar la petición y en el caso de que amerite la justificación, autorizará y dispondrá al profesor el registro de asistencia respectivo, así como la correspondiente recuperación de actividades. El personal académico realizará la modificación de asistencia directamente en el SICOA. Las inasistencias que superen 2 (dos) semanas consecutivas serán puestas en consideración del Decanato para el correspondiente análisis y autorización. Tanto la Dirección de Carrera como el Decanato previa autorización de justificación de inasistencia y recomendación de las acciones que ameriten, deberán identificar si existe la oportunidad de recuperación académica por parte del estudiante en actividades de aprendizaje y evaluaciones dentro de las subsiguientes semanas de clases. Aquellos estudiantes que se matriculen una vez iniciadas las clases y en los plazos previstos en el calendario académico, podrán solicitar a la Dirección de Carrera la justificación de inasistencia y actividades desarrolladas antes de su integración, presentando el certificado de matrícula."

Se verifica en el SICOA que la señorita estudiante se encuentra matriculada en el noveno semestre de la carrera de medicina en el periodo académico 2022-1S, adicionalmente se verifica que en el reporte de asistencia de la asignatura de Traumatología paralelo B, si se registra la asistencia de todos los estudiantes, registrando como FALTA de la señorita Arguello en varias fechas, es decir, no existe falta de registro de asistencia, por lo tanto debe realizarse el trámite que corresponda en base a la aplicación del artículo 70 del Reglamento de régimen académico de la UNACH, es decir, presentarse la petición a través del Formato de Requerimiento Docente (formulario VA3).

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve DEVOLVER el trámite a la Facultad de Ciencias de la Salud, ya que no corresponde la petición a lo registrado en el SICOA, al tiempo de recalcar que el trámite debe ser presentado en el Formato de Requerimiento Docente para que sea atendida la petición en aplicación del procedimiento y formatos regulares determinados por la institución.





## 2.9 REFORMA AL PROCEDIMIENTO DE PRACTICAS PREPROFESIONALES, DIRECCION ACADÉMICA:

Se conoce el oficio No. 3113-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

### RESOLUCIÓN No. 297-CGA-ORD-27-09-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 3113-VAC-UNACH-2022, de 26 de septiembre de 2022 de 2022, suscrito por la Doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite el oficio 1442-DA-UNACH-2022 de la Dirección Académica para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado;

*Que*, en oficio 1442-DA-UNACH-2022 de 26 de septiembre de 2022, suscrito por el Ing. Danny Velasco Silva Director Académico señala: *"(...) me permito remitir para el análisis y aprobación en Comisión General Académica, la Reforma del Procedimiento de Prácticas Preprofesionales con sus respectivos formatos, misma que es el resultado de un trabajo conjunto entre esta Dirección y los Responsables de Prácticas preprofesionales de las cuatro Facultades, manteniendo reuniones permanentes desde el mes de marzo del presente año. Es importante indicar los nombres del personal con el que se realizó dicha reforma:*

- Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas - Msc. Rosalina Balanzátegui.*
- Facultad de Ingeniería - Msc. Edith Donoso.*
- Facultad de Ciencias de la Salud - Msc. Angélica Herrera.*
- Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías - Msc. Alex Chiriboga."*

*Que*, el Art. 57 del Estatuto Institucional señala: *"(...) La Coordinación de Gestión de la Calidad es la unidad orgánica de asesoría, bajo dependencia de Dirección de Planificación Institucional, responsable de la planificación, operación, evaluación y mejora continua de la gestión de calidad."*

*Que*, el Art. 58 del Estatuto Institucional prescribe: *"(...) Son deberes y atribuciones de la Coordinación de Gestión de la Calidad: 2. Conducir y dar seguimiento a la planificación, operación, evaluación y mejora continua de los procesos en torno a la gestión de la calidad institucional."*

*Que*, el Art. 116 del Estatuto Institucional dispone: *"(...) De la Dirección Académica. - Es la unidad orgánica administrativa, responsable de la gestión académica institucional, bajo dependencia del Vicerrectorado Académico."*

De conformidad a lo que establece el estatuto institucional referente a la mejora continua y la gestión que se realiza para que los fines y objetivos institucionales sean ejecutados tomando en consideración las atribuciones de cada dependencia, conforme la revisión realizada a la propuesta técnica de reforma del procedimiento de Prácticas Preprofesionales esta Comisión en atención a la norma expuesta valida la reforma presentada, la misma que se adecua a los lineamientos establecidos institucionalmente para que se pueda regular la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las prácticas preprofesionales, contempladas en el currículo de las carreras las mismas que se requieren la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza – aprendizaje.



Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

**Primero:** ACOGER Y APROBAR el contenido de las reformas realizadas al Procedimiento de Prácticas Preprofesionales de la Universidad Nacional de Chimborazo presentado por parte de la Dirección Académica una vez que ha sido cumplida la revisión de conformidad.

**Segundo:** ENCARGAR a la Dirección Académica se realicen los trámites correspondientes para registro de la reforma realizada al Procedimiento de Prácticas Preprofesionales de la Universidad Nacional de Chimborazo ante la Coordinación de Gestión de la Calidad, así como la difusión con el personal académico correspondiente y por su intermedio a los señores estudiantes.

### **3. COMUNICACIONES**

Se da lectura a las Resoluciones de Consejo Universitario relacionadas a la emitidas por el Consejo General Académico:

- RESOLUCIÓN No. 0243-CU-UNACH-SE-ORD-17-08-2022.: CALENDARIO ACADÉMICO PERÍODO 2022 - 2S.
- RESOLUCIÓN No. 0261-CU-UNACH-SE-ORD-23-08-2022.: PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITES ACADÉMICOS EN LÍNEA PERÍODOS ACADÉMICOS 2022-2S Y 2023-1S.
- RESOLUCIÓN No. 0262-CU-UNACH-SE-ORD-23-08-2022: INFORME DE LA PROCURADURÍA GENERAL, RESPECTO DEL PAGO PENDIENTE UNIDAD DE TITULACIÓN, SRTA. PAMELA SELENE MANOBANDA JIMÉNEZ, CARRERA DE TERAPIA FÍSICA Y DEPORTIVA.
- RESOLUCIÓN No. 0263-CU-UNACH-SE-ORD-23-08-2022: RESOLUCIÓN No. 187-CGA, RELACIONADA CON ANULACIÓN DE MATRÍCULA, SR. AYME CHULCO JILSON STALIN, CARRERA DE TURISMO, PERÍODO ACADÉMICO 2022-1S.
- RESOLUCIÓN No. 0264-CU-UNACH-SE-ORD-23-08-2022: RESOLUCIÓN No. 260-CGA, RELACIONADA CON REVISIÓN DE LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE REBAJA DEMATRÍCULA, ARANCELES Y/O DERECHOS PERÍODO ACADÉMICO 2022-2S.
- RESOLUCIÓN No. 0265-CU-UNACH-SE-ORD-23-0-2022: RESOLUCIÓN No. 273-CGA, RELACIONADA CON APERTURA DEL SISTEMA DE PAGO DE LAS MATRÍCULAS EN TITULACIÓN.
- RESOLUCIÓN No. 0266-CU-UNACH-SE-ORD-23-08-2022: RESOLUCIÓN No. 274-CGA, RELACIONADA CON REFORMA AL PLAN DE CAPACITACIÓN DEL PROFESORADO 2022.
- RESOLUCIÓN No. 0267-CU-UNACH-SE-ORD-23-08-2022: RESOLUCIÓN No. 275-CGA, RELACIONADA CON LEGALIZACIÓN DE MATRÍCULA EN TITULACIÓN ESPECIAL, SRTA. GABRIELA FERNANDA AVALOS VALVERDE, CARRERA DE IDIOMAS.
- RESOLUCIÓN No. 0268-CU-UNACH-SE-ORD-23-08-2022: RESOLUCIÓN No. 276-CGA, RELACIONADA CON AUTORIZACIÓN DE PAGO Y LEGALIZACIÓN DE





Secretaría  
Académica

VICERRECTORADO ACADÉMICO  
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

MATRÍCULA EN TITULACIÓN, SR. MARIO FERNANDO VEINTIMILLA LLIVI, CARRERA INGENIERÍA ELECTRÓNICA.

- RESOLUCIÓN No. 0269-CU-UNACH-SE-ORD-23-08-2022: RESOLUCIÓN No. 277-CGA, RELACIONADA CON MATRÍCULA EN TITULACIÓN, SRTA. MARÍA FRANCISCA TENEMAZA MENDOZA, CARRERA DE BIOLOGÍA, QUÍMICA Y LAB., NO VIGENTE.
- RESOLUCIÓN No. 0270-CU-UNACH-SE-ORD-23-08-2022: RESOLUCIÓN No. 284-CGA, RELACIONADA CON PAGO MATRÍCULA EN TITULACIÓN, SR. MARLON FABRICIO PANCHI ESPARZA, CARRERA DE ARQUITECTURA.
- RESOLUCIÓN No.0282-CU-UNACH-SE-ORD-23-09-2022: REFORMA A LOS CALENDARIOS ACADÉMICOS.
- RESOLUCIÓN No. 0284-CU-UNACH-SE-ORD-23-09-2022: INFORME JURÍDICO SITUACIÓN ACADÉMICA SRS. PANCHI PANOLUISA MARTHY LISSETH y MURIEL BRAVO ALFREDO JOSSUE, ESTUDIANTES CARRERA DE ENFERMERÍA Y MEDICINA, RESPECTIVAMENTE.
- RESOLUCIÓN No. 0285-CU-UNACH-SE-ORD-23-09-2022: RESOLUCIÓN 265-CGA-EXT-02-08-2022, RELACIONADA CON LA PROPUESTA DE INSTRUCTIVO DE USO DE LA SALA DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA.
- RESOLUCIÓN No. 0287-CU-UNACH-SE-ORD-23-09-2022: RESOLUCIÓN 272-CGA-ORD-09-08-2022 RELACIONADA CON AJUSTES CURRICULARES CARRERA DE ODONTOLOGÍA, VIGENTE.
- RESOLUCIÓN No. 0288-CU-UNACH-SE-ORD-23-09-2022: RESOLUCIÓN 284-CGA-ORD-23-08-2022, RELACIONADA AL PAGO DE MATRÍCULA EN TITULACIÓN, Sr. MARLON FABRICIO PANCHI ESPARZA, ESTUDIANTE CARRERA DE ARQUITECTURA.

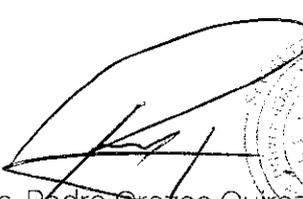
#### 4. ASUNTOS VARIOS

No se trataron asuntos de orden académico en este punto del orden del día.

Clausura 11h49



Ing. Lida Mercedes Barba Maggi, PhD.  
**VICERRECTORA ACADÉMICA.**  
**PRESIDENTA COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA**



Mgs. Pedro Orozco Quiroz  
**SECRETARIO ACADÉMICO**  
**SECRETARIO DE LA COMISION GENERAL ACADEMICA**